	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLEDEL CAUCA	PAGINA 1 de 4
		CODIGO: MPGD- AFD-02
	GESTION DOCUMENTAL	Versión :02
		Fecha 03-05-2007

200.55.1

DECRETO NÚMERO 085
(09 OCT. 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE, PARA EL AÑO 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la ley 136 de 1994 y en los parágrafos 1° y 5°, del artículo 2°, de la ley 617 de 2000 y 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 4°, del artículo 2° de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Que para determinar la categoría, el Decreto se tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

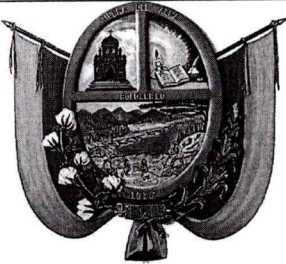
Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Que si el Alcalde no expide el Decreto en el término señalado por la ley, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

Que el salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.

Que la Contraloría General de la República, mediante certificación del 27 de julio de 2023, certifica que El Municipio recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2022, \$ 8.821.142 miles y los gastos de funcionamiento representaron el 54.66% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que la Coordinadora GIT – Información y Servicio al Ciudadano – Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Nacional de Estadística -DANE-, ha certificado mediante oficio No. 20231510035141T de fecha 07 de julio de 2023, que la población estimada desagregada por área total,

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLEDEL CAUCA	PAGINA 2 de 4
		CODIGO: MPGD- AFD-02
	GESTION DOCUMENTAL	Versión :02
		Fecha 03-05-2007

200.55.1

DECRETO NÚMERO 085
(09 OCT. 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE, PARA EL AÑO 2024"

cabecera, centros poblados y rural dispense para el año 2022 del Municipio de Roldanillo, es de **37.604**, habitantes.

Que el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina: **Categorización de los Distritos y municipios**. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

"I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):

1. CATEGORÍA ESPECIAL

Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: que superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado uno.

2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado dos.

II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS)

3. SEGUNDA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

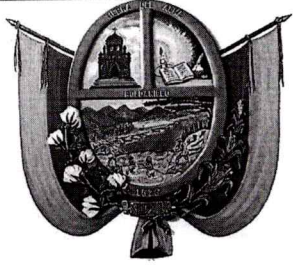
Importancia económica: Grado tres.

4. TERCERA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado cuatro.

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLEDEL CAUCA	PAGINA 3 de 4
		CODIGO: MPGD- AFD-02
	GESTION DOCUMENTAL	Versión :02
		Fecha 03-05-2007

200.55.1

DECRETO NÚMERO **085**
 (**09 OCT. 2023**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE
 ROLDANILLO VALLE, PARA EL AÑO 2024"

5. CUARTA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado cinco.

III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)

6. QUINTA CATEGORÍA

Población: población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado seis.

7. SEXTA CATEGORÍA

Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000).

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado siete.

Parágrafo 1°. Los municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.

Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Parágrafo 2°. Se entiende por importancia económica el peso relativo que representa el Producto Interno Bruto de cada uno de los municipios dentro de su departamento. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, será responsable de calcular dicho indicador.

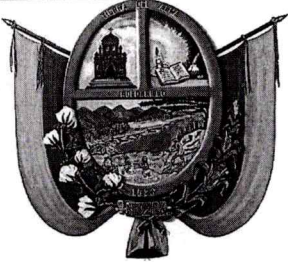
Parágrafo 3°. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.



NUESTRO COMPROMISO ES CON
ROLDANILLO
 PUEBLO MÁGICO
 Jorge Mario Escarria - Alcalde
 2020 - 2023

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550
 PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co
www.roldanillo-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLEDEL CAUCA	PAGINA 4 de 4
		CODIGO: MPGD- AFD-02
	GESTION DOCUMENTAL	Versión :02
		Fecha 03-05-2007

200.55.1

DECRETO NÚMERO 085 
(09 OCT. 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE, PARA EL AÑO 2024"

Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente."

Que conforme a lo anterior, para este evento se aplicara lo señalado en el artículo 6° de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DETERMINAR que el **Municipio de Roldanillo Valle**, se encuentra clasificado en **sexta (6ª)** categoría para el año **2024**.

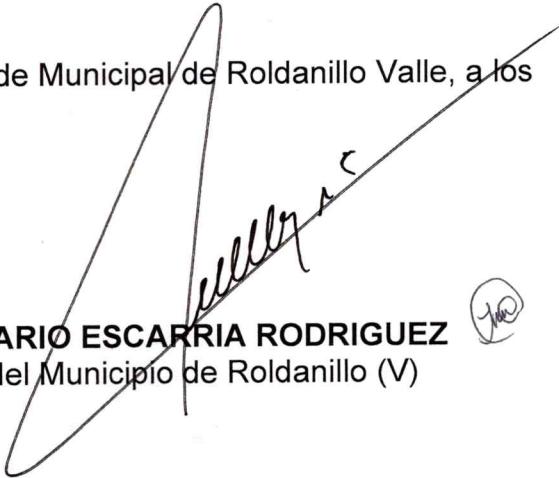
ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICACION el presente Decreto se enviará a las autoridades competentes para su registro y efectos legales consiguientes.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Roldanillo Valle, a los

09 OCT. 2023

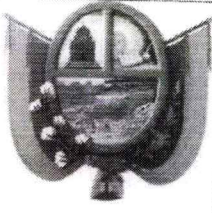

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
Alcalde del Municipio de Roldanillo (V)



NUESTRO COMPROMISO ES CON
ROLDANILLO
PUEBLO MÁGICO
Jorge Mario Escarria - Alcalde
2020 - 2023

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550
PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co
www.roldanillo-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA	PAGINA - 1 -
		CÓDIGO: MPG-PPC-01
	GESTION DOCUMENTAL	Versión: 02
		Fecha : 03.05-2007

200.75.9

Roldanillo Valle,

Señora

LORENA SOFIA VELASCO FRANCO

Directora Departamento Administrativo de Planeación

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6ª entre calles 9 y 10, Edificio "Palacio de San Francisco", Código Postal 760045

contactenos@valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali

ALCALDIA MUNICIPAL DE ROLDANILLO
No. Radicado SAC: N/A

14/10/2022 10:20:00

Folio: 1 Anexos: 0

No. Radicado Salida SAC: 2022RS6271

Firmado por: 200 DESPACHO / JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ

Contenido: CATEGORIZACION MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2023.

Destino: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

ASUNTO: Categorización Municipio de Roldanillo Valle del Cauca para la vigencia 2023.

Señor Director:

Muy atentamente me permito remitir a usted copia del Decreto No. 085 del 7 de octubre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE, PARA EL AÑO 2023", de conformidad con lo ordenado en la Ley 617 de 2000 y parágrafo 4º del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012.

Del señor Director del Departamento Administrativo de Planeación, con mi acostumbrado respeto, me suscribo muy cordialmente,

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ

Alcalde del Municipio de Roldanillo (V)



NUESTRO COMPROMISO ES CON
ROLDANILLO
PUEBLO MÁGICO
Jorge Mario Escarria - Alcalde

Carrera 7 No 7 - 17, Código Postal 761550 PBX) 2490000
E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co
www.roldanillo-valle.gov.co

Contaduría General de la Nación.
→ gestiondocumental@contaduria.gov.co
contactanos@contaduria.gov.co